



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚM: 0022/20

Santo Domingo, R.D.
06 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO: Que normar las Tecnologías de la Información y Comunicación en el gobierno central representa uno de los pilares en la consecución de los objetivos del plan estratégico;

CONSIDERANDO: Que la implementación y cumplimiento de las NORTIC, es un deber de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), dentro de sus funciones de institución encargada de emitir y hacer cumplir las normas que rigen el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), en las instituciones del estado dominicano, mediante la Normativa para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC A2-2016), de fecha 29 del mes de julio del año 2016, en su capítulo V, sobre Administración y Seguridad, sección 5.01, establece que los organismos deben conformar un Comité Administrador de los Medio Web (CAMWEB), mediante Resolución Administrativa interna.

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004.

VISTO: El Decreto núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre del 2007, que instruye a toda la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos para el desarrollo de portales gubernamentales.

VISTO: El Decreto núm. 374-20, que designa al señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, como Director General de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 21 de agosto del 2020.

VISTA: La Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, NORTIC A3:2014, de fecha 20 de febrero del 2014;

VISTA: La Norma sobre el Desarrollo y Gestión del Software en el Estado Dominicano, NORTIC A6:2016, de fecha 15 de abril del 2016;

VISTA: La Norma para la Creación y Administración de Portales Web del Gobierno Dominicano, NORTIC A2:2016, de fecha 29 de julio del 2016;

POR TANTO: El señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).



SEGUNDO: La designación, como miembros del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), a los siguientes cargos:

- a) Director Técnico
- b) Gerente Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica
- c) Director de Tecnologías de la Información
- d) Gerente Legal
- e) Asesor de Comunicaciones
- f) Responsable de Acceso a la Información

TERCERO: Las atribuciones o funciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) serán las siguientes:

- a) Emitir informes a la Dirección General de la OPTIC, para informar sobre el estatus del organismo de cara a las certificaciones NORTIC, como son las certificaciones obtenidas, vencidas o a vencer, nivel de avance en implementaciones de estándares NORTIC, requerimientos o necesidades para implementación y otros elementos que se consideren de importancia por la máxima autoridad.
- b) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación de todos los estándares NORTIC.
- c) Designar, con anuencia de la Dirección General, las responsabilidades que sean necesarias para el logro de las metas trazadas en la planificación para la implementación de los estándares NORTIC.
- d) Realizar revisiones mensuales para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes para asegurar el logro de las metas.
- e) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados
- f) Gestionar las informaciones publicadas en el portal institucional y de transparencia del organismo, según lo establecido en la NORTIC A2:2016 y la Ley 200-04 sobre el libre acceso a la información pública.
- g) Velar porque se libere Información pública en formatos reutilizables en el portal datos.gob.do, según lo establecido en la NORTIC A3:2014.
- h) Asegurarse de que el manejo de los medios sociales del organismo se esté llevando de acuerdo al Plan de Medios Sociales y que se estén realizando las publicaciones solicitadas o planificadas.
- i) Velar porque se publiquen los códigos fuente de software desarrollados internamente en el Repositorio de Software del Estado Dominicano, en cumplimiento a lo establecido en la NORTIC A6:2016.



- j) Concientizar al personal sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.

PÁRRAFO I. De las responsabilidades específicas del Director Técnico:

- a) Actuar como coordinador del CAMWEB y enlace principal con la Dirección General.

PÁRRAFO II. De las responsabilidades específicas del Gerente Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica:

- a) Convocar a los integrantes del comité para la planificación y las verificaciones de avance.
- b) Designar funciones o responsabilidades a lo interno del comité para el logro de los objetivos trazados en la planificación.
- c) Supervisar el avance y logro de los objetivos planificados.
- d) Gestionar las solicitudes realizadas por el comité a la Dirección General y dar seguimiento a los requerimientos de esta última con relación a la planificación.

PÁRRAFO III. De las responsabilidades específicas del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- a) Brindar el apoyo técnico ante las implementaciones de estándares NORTIC que se realicen y necesidades de soluciones tecnologías que surjan a medida que se realicen las implementaciones, con la finalidad de la mejoría de los estándares y la preservación de las certificaciones.

PÁRRAFO IV. De las responsabilidades específicas del Gerente Legal:

- a) Asegurarse de que cualquier documento o actividad que el organismo realice, producto de la implementación de un estándar NORTIC, tales como acuerdos, tratados, resoluciones o publicación de información con características legales, se encuentre alineado a los establecimientos de Ley.
- b) Mantener informados a los miembros del CAMWEB, sobre las leyes, decretos y reglamentos que impacten en la implementación de las NORTIC

PÁRRAFO V. De las responsabilidades específicas del Asesor de Comunicaciones:

- a) Gestionar las informaciones de la institución del portal institucional y su versión móvil.



- b) Mantener el portal institucional, su versión móvil y los medios sociales actualizados.

PÁRRAFO VII. De las responsabilidades específicas del Responsable de Acceso a la Información:

- a) Gestionar las informaciones de transparencia de la institución.
- b) Gestionar que el sub-portal de transparencia se mantenga actualizado.

CUARTO: Las funciones y responsabilidades atribuidas a los miembros del CAMWEB en la presente resolución se adicionan a las de su cargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FIRMADO POR EL SEÑOR PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, DIRECTOR GENERAL DE LA OPTIC, EL DIA SEIS (6) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).


PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General

